

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de exportaciones	importadas voluntaria y definitivamente	
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	
Belgas.....		—	—	
Florines.....		—	—	
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito expedidos por esta Delegación de Hacienda en 2 de junio y 1 de octubre de 1932, con los números 39.828 de entrada y 24.446 de registro, por importe de cuarenta pesetas uno, y números 39.991 de entrada y 24.540 de registro, de seiscientos pesetas el otro, constituidos ambos por don Rafael Gómez Pavón, como ampliación a su fianza al cargo de Registrador de la Propiedad y a disposición del Director general de los Registros se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Almería, 22 de febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda, Trinidad Moreno.

854-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Ampliación de industria

Peticionario: Don Moisés Animo Almagro, de Miguelturra.

Objeto de la ampliación: Fabricación de aceite de oliva.

Producción: 200 kilos de aceite en la jornada normal de ocho horas.

Se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 19 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ramón Soteras.

226-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don Alejandro Alameda Barbero.

Objeto de la industria: Fabricación de calzado basto, tipo económico.

Producción: 350 pares diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Burgos, 17 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

228-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Ampliación de industria

Peticionario: Hija de B. Fournier.

Objeto de la ampliación: Complementar sus talleres de litografía, dotándolos de dos máquinas, tamaño 50 por 70 y 65 por 90, con marcador automático y tiraje 1.900 ejemplares hora cada una.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Burgos, 17 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

228-X-O

JEFATURA DE MINAS DE BARCELONA

Don Gonzalo Sánchez Perella, vecino de Barcelona, ha solicitado autorización para establecer en Tarragona una fábrica de aglomerados de carbón de pequeño tamaño para usos domésticos e industriales. La producción sería de 30.000 toneladas, y las primeras materias y los elementos de fabricación de procedencia nacional, excepto la prensa de aglomerar, que habría de ser importada. El capital presupuestado para el desarrollo de la industria es de 750.000 pesetas.

Lo que se hace público durante el plazo de diez días, a los efectos del artículo 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio.

Barcelona, 16 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito Minero.

227-X-O

JEFATURA DE MINAS DE ALMERIA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Unión Salinera de España.

Objeto de la industria: fabricación de sal común.

Objeto de la sustitución: electrificación de las salinas de Cabo de Gata.

Para mover la instalación de molinos trituradores necesita un motor trifásico de 40 HP., a una velocidad de 200 revoluciones por minuto, para ser directamente acoplado al árbol transmisor de la energía a la instalación.

El ambiente en que ha de trabajar este motor reúne pocas condiciones del

que hay a bordo de los buques, por estar más sobrecargado de sales, yodo, etc.

Estas características de ambiente obligan a adoptar un tipo de motor herméticamente cerrado, como los que se utilizan a bordo, pero ha de tener además sus aislamientos protegidos contra los ataques determinados por la humedad y sales propias del citado ambiente, porque de lo contrario, la destrucción de la maquinaria es rapidísima, y las averías, constantes.

Como este tipo de motor, que es además antiderrapante, no se tiene noticia de que se construya en España, se trata de solicitar el correspondiente permiso de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la maquinaria cuya importación se trata de solicitar, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, calle de Gerona, número 16.

Almería, 13 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe acetal., C. Matas.

220-X-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: don Daniel Peña Rodríguez.

Clase del aprovechamiento: hidráulico, para obtener energía eléctrica con destino a alumbrado e industrias.

Cantidad de agua que se pide: cuatrocientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Cervaña.

Término municipal donde radican las obras: Silleda (Pontevedra).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 28 de febrero de 1941. El Ingeniero Jefe, José González Valdez.

439-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: don Fernando Suárez Fueyo.

Clase de aprovechamiento: extracción y relavado de residuos minerales.

Cantidad de agua que se solicita: quinientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Caudal.

Término municipal donde radican las obras: Mieres (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

440-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Subasta de obras

Acordado por esta Excm. Diputación provincial la construcción de 27 viviendas, distribuidas en 5 de tipo A), 16 de tipo B) y 6 de tipo C), con todos sus servicios, según el proyecto reformado redactado por el Arquitecto provincial don José María Pardo Comasa, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días naturales, contados a partir de aquí en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 376.942,49, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de 18 meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 17.538,95 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sncursal de la Caja general de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

Si durante el período de tramitación del expediente o de ejecución de las obras experimentaran variaciones, por órdenes ministeriales, los precios que figuran en el proyecto, de los materiales sujetos a tasa, o los salarios, los contratistas tendrán derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Excm. Diputación de Huelva y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 11, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los Depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, constituirá la fianza definitiva de 35.077,69 pesetas, importe del 4 por 100 del presupuesto de contrata, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerla en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta de Madrid» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1920 («Gaceta de Madrid» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales

y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Huelva, a 27 de febrero de 1941.—El Presidente, J. Ignacio Gálvez-Cañero.—El Secretario, F. Montero.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 27 viviendas protegidas en Huelva, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Nota.—A la vez pero por separado, deberá asimismo presentarse en sobre cerrado conteniendo las referencias técnicas y económicas del solicitante, cédula personal y el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la cele-

bración de ésta, que se hallan al corriente en el pago de retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades. 411-0

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Obras del Pantano del Ebro. - Casa Dirección

Expediente n.º 44

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 23 de octubre de 1940, la declaración de urgencia de las obras del Pantano del Ebro, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre del Año de la Victoria, sobre el procedimiento a seguir para la expropiación forzosa de las fincas que precise ocupar para realizarlas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las Disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto para hacer saber a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, que a los doce días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno, el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley y que las Autoridades y particulares que por disposición legal deben intervenir en el acto, se reunirán en la Casa-Oficina de las obras del referido Pantano en Arroyo, a las diez de la mañana del día correspondiente, marchando desde allí al emplazamiento de la finca para realizar los trabajos de campo.

1.º Finca rústica en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, pueblo de Arroyo, al sitio llamado «Navarucos» y propiedad de don Julián, don Valentín, doña Irene y doña Basilia Gutiérrez Argüeso.

2.º Finca rústica en el término, pueblo y sitio citados, propiedad de don Domingo Gutiérrez Lantarón.

3.º Finca rústica en el término, pueblo y sitio citados, propiedad de don Domingo Díaz Gutiérrez.

Zaragoza, 28 de febrero de 1941.—El Representante de la Administración, Ingeniero, Jefe de Obras, Francisco Checa. 455-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Vacantes las plazas de funcionarios subalternos provinciales que a continuación, se detallan, en la Comisión Gestora de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 12 del corriente mes de febrero,

acordó, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, anunciar su provisión mediante concurso, asignando los cupos prevenidos en la primera de las citadas Ordenes y en la Ley de 25 de agosto de 1939, en la forma siguiente:

Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria: una plaza de Celador de la Casa de Misericordia, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; dos plazas de Sirvientes del Hospital Provincial de esta ciudad, dotadas con el haber anual cada una de 2.400 pesetas.

Ex combatientes: teniendo en cuenta que por la calidad de las vacantes no son aptas para Oficiales Provisionales, se aumenta el tanto por ciento correspondiente al turno ex combatientes y se le asignan: una plaza de Portero de la Diputación, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas; una plaza de Barbero de la Clínica Mental de Jesús, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, y tres plazas de sirvientes del Hospital Provincial de esta ciudad, dotadas con el haber anual cada una de 2.400 pesetas.

Ex cautivos y huérfanos de víctimas de la guerra y de los rojos: dos plazas de Sirvientes del Hospital Provincial de esta ciudad, dotadas con el haber anual cada una de 2.400 pesetas.

Concurso libre: dos plazas de Sirvientes del Hospital Provincial de esta ciudad, dotadas con el haber anual cada una de 2.400 pesetas.

Si no se presentasen aspirantes clasificados o no fueren cubiertos los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, en la forma que determina el apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes han de ser españoles, haber cumplido 23 años, sin exceder de 40, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser afectos incondicionalmente al Movimiento Nacional, poseer aptitud física para el cargo y no padecer enfermedad contagiosa.

Las solicitudes, reintegradas con una póliza de la clase 8.ª y llevando además adherido un timbre provincial de dos pesetas, han de presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez a trece.

Los documentos que a ellas han de acompañarse y demás datos relativos a este concurso, se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares número 11.582, respectivo, al día 20 del mes en curso.

Palma de Mallorca, 27 de febrero de 1941.—El Presidente accidental, G. Decallar.

412-0

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta el solar que se emplaza con fachada a la avenida del Oeste, la calle de Gracia y la calle de En Sanz, de una medida superficial de 1.153 metros cuadrados, con sujeción a las bases aprobadas por dicha Corporación en 29 de enero último, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de ochocientos treinta mil ciento sesenta pesetas al alza.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de cuarenta y un mil quinientas ocho pesetas, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento sobre Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio, de 1924.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados o por un Aporerado con poderes bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación municipal, o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse, deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando la subasta del referido solar, no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, Derechos Reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación de la Corporación y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de la cla-

se 6.ª (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachada a la avenida del Oeste, la calle de Gracia y la calle de En Sanz».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., enterado de las bases aprobadas para la venta en pública subasta de un solar que se emplaza con fachada a la avenida del Oeste, la calle de Gracia y la calle de En Sanz, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día..... de..... de 1941, conforme en un todo con las expresadas bases, se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de..... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 22 de febrero de 1941.—El Alcalde (ilegible).
225-X-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE HORNACHUELOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Gestora y de conformidad con el artículo 122 de la Ley Municipal, se anuncia subasta para el nombramiento de Recaudador Municipal del Repartimiento general de Utilidades del presente año y otros créditos que puedan resultar a favor del Ayuntamiento en el mismo año por término de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las nueve a las trece de dichos días, las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en la subasta, acreditarán haber consignado la cantidad de ocho mil ciento noventa y ocho pesetas treinta y tres céntimos, a

que asciende el cinco por ciento de la cantidad a cobrar conocida, ampliándose aquella por el adjudicatario hasta la suma de sesenta y un mil setenta pesetas doce céntimos, en concepto de depósito definitivo, que deberá constituir en la forma que señala el artículo 10 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales y en los valores que determina el artículo 11.

Con los pliegos entregarán el resguardo del depósito municipal y cédula personal del proponente.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 6.ª y entregadas bajo sobre en que se consigne: «Proposición para optar a la subasta para el cobro del Repartimiento de Utilidades de mil novecientos cuarenta y uno y otros créditos», firmando el presentador.

Para el bastanteo de poderes se designa a los señores Letrados de Córdoba y Posadas.

El acto, sujeto a las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y Notario de turno, a las once horas del siguiente día al en que transcurran los veinte hábiles a partir del siguiente día al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si dicho día resultase festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Será preferida la proposición que se haga haciendo más bajo el premio de cobranza, el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del Reparto, y con respecto a los demás créditos, sólo tendrá derecho a cobrar los premios de instrucción, ya que no puede señalarse premio alguno de cobranza a las demás exacciones.

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales más ventajosas, se verificará licitación entre ellas por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El rematante se someterá a las condiciones del presente edicto, pliego de condiciones formado para este servicio, Reglamento de 2 de julio de 1924 y cuantas disposiciones regulan estos servicios y Tribunales de esta Jurisdicción.

Hornachuelos, a 14 de febrero de 1941.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de clase....., número..... de orden, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número....., correspondiente al día....., para proceder al nombramiento de Recaudador municipal para el cobro del Repartimiento General de Utilidades del año de mil novecientos cuarenta y uno, así como

cuantos créditos puedan resultar a favor de este Ayuntamiento por otras exacciones y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se compromete a verificar el cobro del Repartimiento al..... por ciento como premio de cobranza y verificar su recaudación y la de los demás créditos que se le entreguen en los plazos y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, ofreciendo a la vez como garantía para responder de mi gestión (en metálico o valores) en la forma que determina el artículo octavo del pliego de condiciones.—Fecha y firma del licitador.

231-X-0

AYUNTAMIENTO DE PUENTE AREAS

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se saca a oposición el nombramiento de Depositario Municipal, con arreglo al programa inserto en la disposición transitoria 1.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. La plaza está dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales. Pueden presentarse a la oposición los españoles mayores de 18 años, sin exceder de 35, sin antecedentes penales, enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, de buena conducta e indudable adhesión al Movimiento Nacional. Los ejercicios tendrán lugar el siguiente día hábil al en que se termine el plazo de tres meses, contados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El opositor que resulte nombrado deberá afianzar su gestión mediante el depósito de la cantidad de 40.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Municipal o valores del Estado. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán, en unión de los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días naturales.

Puenteareas, 3 de marzo de 1941.—El Gestor Presidente (ilegible).
419.0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de septiembre de 1940, falleció en Madrid el obrero Francisco Bañuelos Romay, de 19 años de edad, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado en Madrid, que trabajaba al servicio de Fomento de Obras y Construcciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a

la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de marzo de 1940, falleció en Villagarcía (Pontevedra), el obrero Jorge Poveda López, de 30 años de edad, natural de Barrio (Pontevedra), hijo de José y de María Josefa, domiciliado en Barrio-Campanario (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Ferrocarriles del Oeste de España.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 13 de noviembre de 1926, con los números 272.287 de entrada y 109.188 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas 2.500, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Enrique Comajuncosa Laboria, de su propiedad, para garantía de su cargo de Notaría de Agreda (Soria), a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

882-X-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 4 de junio de 1917 y 31 de agosto de 1918, con los números 238.089 y 240.639 de entrada y 91.730 y 93.351 de registro,

correspondientes a dos depósitos de 5.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, en Perpetua Interior 4 por 100, constituidos por don Felicísimo Rodríguez Estalet, de su propiedad, para garantía de su cargo de Notario, a disposición de la Dirección general de Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

881-X-0

A N U N C I O S PARTICULARES

AVILES Y AZNAR, S. A.

Vía Layetana, 28. Barcelona

El Consejo de Administración de la Sociedad «Avilés y Aznar, S. A.», de acuerdo con los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria a los fines dispuestos en el artículo 17, que tendrá lugar el día 31 del actual, a las doce, en su domicilio social, Vía Layetana, 28, segundo, segunda, recordándoles el art. 13 sobre depósito de acciones.

Barcelona, marzo 1941.—El Presidente, José Sala Pou.

865-X-P

«EL HOGAR ESPAÑOL»

Sociedad de Crédito Hipotecario.
Puerta del Sol, 9. Madrid

De acuerdo con lo determinado en el artículo 61, título VI, de los Estatutos sociales, y en el capítulo V del Reglamento, se convoca a Junta general ordinaria de imponentes, que habrá de celebrarse en Madrid, el día 30 del mes actual, a las diez de la mañana, en el teatro Alkazar (calle de Alcalá, núm. 20).

Los asuntos que se someterán a la deliberación de dicha Junta general ordinaria, son:

Primero.—Memoria y balance de la Sociedad del ejercicio de 1940.

Segundo.—Reelección o sustitución

de los consejeros, a quienes corresponden de cesar.

Tercero.—Proposiciones de los señores imponentes, si las hubiera conforme al núm. 3 del artículo 69 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios con derecho de asistencia, que desde el día 13 al 22 del corriente mes, exceptuando los festivos, de diez a una, podrán recoger en las oficinas de esta Sociedad, la papeleta que será exigida como condición precisa para la entrada. Para la entrega de dicho documento, es indispensable la presentación del Resguardo o libreta que acredite la condición de socio.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—Por el Consejo de Administración, el Gerente, Ildefonso Díez Gómez.
878-X-P

«LA PAPELERA MADRILEÑA, LUIS MONTIEL y COMPANIA», S. EN C.
Madrid

Celebrará Junta general ordinaria de socios, el día 26 del presente mes de marzo, a las doce, en su domicilio, Zorrilla, 19, bajo izquierda.

Madrid, 1 de marzo de 1941.—El Apoderado general, Rafael Varela.
872-X-P

DISTRIBUIDORA DE EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS, S. A.
(D. E. F. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 28 del mes actual, a las once, y para el día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria, de no concurrir número suficiente a la primera, en el domicilio provisional de la Sociedad, calle de Luis Cabrera, núm. 47, con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balances, correspondientes al ejercicio 1940, y de la actuación del Consejo durante el dicho período.
- 3.º Renovación reglamentaria del Consejo.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Consejo de Administración, Vicepresidente, Sergio Caballero.
876-X-P

COMPANIA ESPANOLA DE TRABAJOS FOTOGRAFICOS AEREOS, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid
Anuncio

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar la Junta general ordinaria de la misma, para el día 22 del corriente mes de marzo, a las cinco de la tarde, en

sus oficinas, Avenida de José Antonio, 11, segundo, núm. 5, con el objeto de aprobar las cuentas y balances del ejercicio económico de 1940, y tratar asuntos de carácter general. Todo ello de acuerdo con lo que previenen los Estatutos sociales.

Madrid, marzo de 1941.—C. E. T. F. A., Sociedad Anónima, el Presidente del Consejo de Administración, Amelia Azarola.—El Consejero Delegado y Director gerente, F. Javier Zorrilla.
877-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. C. 24 para el litografiado de hojalata blanca

Esta Arrendataria abre un concurso para el litografiado de 110 500 hojas de hojalata blanca para la fabricación de envases de lubricantes CAMPSA.

Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales de esta clase de trabajos.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía sección Compras y Almacenes, calle de Torja, núm. 9, Madrid, todos los días laborables de diez a doce, y en nuestras Factorías de Astillero y Barcelona.

Las proposiciones se entregarán en la citada Central, terminando el plazo de admisión de ofertas el día 24 de marzo de 1941, a las doce del día.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director general, J. Arvilla.
890-1-X-P

AGUAS DE PANTICOSA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, segundo.

Orden del día

- Gestión del Consejo durante el año 1940.
- Memoria y balance del ejercicio de 1940.
- Renovación del Consejo.
- Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 18 de los Estatutos.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Consejo de Administración.
890-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 38.046, emitida en 18 de abril de 1936, sobre la vida de don Vicente Galbia Gironés, por pesetas 25.000, se advierte que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

884-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 11.150, emitida en 12 de enero de 1925, sobre la vida de don Valeriano Ruiz Cisneros, por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

885-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 2.270, emitida en 5 de agosto de 1919, sobre la vida de don Florián José María Gilly Paños, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

886-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 14.029, emitida en 8 de abril de 1926, sobre la vida de don Juan Muñoz García, por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

887-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 26.145, emitida en 12 de diciembre de 1930, sobre la vida de don Antonio Ferrer Gerico, por pesetas 20.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

888-X-P

«LA EQUITATIVA», FUNDACION ROSILLO*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), núm. 23.285, emitida en 19 de noviembre de 1930, sobre la vida de don Indalecio María Martínez de Bedoya y Martínez, por pesetas 27.375, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

889-X-P

«AURORA», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado las pólizas de seguros de vida de la Compañía Anónima de Seguros "Aurora", citadas a continuación: número 1.824, expedida el 5 de marzo de 1935, sobre la vida de don Angel Bareño Achirica; núm. 1.825, expedida en 5 de

marzo de 1935, sobre la vida de don Julio Bareño Achirica; núm. 1.891, expedida el 27 de marzo de 1935, sobre la vida de don Francisco Bilbao Oar; núm. 2.514, expedida el 16 de enero de 1936, sobre la vida de don Marcelino Zallo Ondabarrena; número 2.244, expedida el 9 de septiembre de 1935, sobre la vida de don Benito Olazar Zarrandicoechea, y número 2.632, expedida el 20 de marzo de 1935, sobre la vida de don Teodoro Velasco Hernández, se hace público el hecho, advirtiéndose que, si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, calle Plaza de don Federico Moyúa, núm. 5, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía Anónima de Seguros "Aurora", el Consejero delegado, Daniel J. de Aresti.

875-X-P

«AURORA», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado las pólizas de Seguro de Vida de la Compañía Anónima de Seguros "Aurora", que se citan a continuación: número 2.101, expedida el 3 de julio de 1935, sobre la vida de don Cancio Bilbatúa Uriobarrenechea; núm. 2.145, expedida el 8 de julio de 1935, sobre la vida de don Victoriano Callado Cabezas; número 2.494, expedida el 31 de diciembre de 1935, sobre la vida de don Adolfo Royo Soriano; núm. 1.592, expedida el 13 de septiembre de 1934, sobre la vida de don Emilio Matéu Matéu; núm. 123, expedida el 9 de octubre de 1929, sobre la vida de doña Rosa Kodié Canal; núm. 2.735, expedida el 31 de mayo de 1936, sobre la vida de don Juan Piñol Blalé; número 1.758, expedida el 30 de enero de 1935, sobre la vida de doña Francisca Oliva Condal; núm. 1.759, expedida el 30 de enero de 1935, sobre la vida de don Rosendo Pont Bové; número 2.719, expedida el 16 de mayo de 1936, sobre la vida de doña Ana Boada Queral, y núm. 332, expedida el 2 de octubre de 1930, sobre la vida de don Andrés Garrido Galán, se hace público el hecho, advirtiéndose que, si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, calle Plaza de Don Federico Moyúa, núm. 5, se procederá a la anulación de la póliza ori-

ginal y se extenderá un duplicado de la misma.

Por la Compañía Anónima de Seguros "Aurora", el Consejero delegado, Daniel J. de Aresti.

874-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Sucursal de Alcoy**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles, número 580, de pesetas nominales 21.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100; número 581, de pesetas nominales 4.500, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y núm. 582, de pesetas nominales 3.500, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, constituidos en esta Sucursal el 6 de noviembre de 1934, a nombre de doña Leonor Reig Botella, menor de edad; y número 583, de pesetas nominales 3.500, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; núm. 584, de pesetas nominales 3.500, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, y núm. 585, de pesetas nominales, 20.500, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido en esta Sucursal el 6 de noviembre de 1934, a nombre de don Pedro Reig Botella, menor de edad, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "La Gaceta de Alicante" según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alcoy, 3 de marzo de 1941.—El Secretario, Rafael García Albers.

871-X-P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA**Madrid***Anuncio*

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de este Banco, núm. 2.444 expedido el 21 de abril de 1933, a nombre de don Félix Llobety Nicoláu, comprensivo de 25 acciones de este Banco, números 76.192 al 76.216, se pone en conocimiento del público de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para que los que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de

este anuncio, haciéndose presente que, expirado el plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando anulado el primitivo y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Secretario general, Alejandro de Urzáiz y Guzmán.

870-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 13.885, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por don Eduardo Ugarte Albizu, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 17 de abril de 1934, sobre renta de finca urbana. Dado cuenta a la referida Sala de una diligencia, puesta por el Oficial de Sala con fecha 25 de febrero próximo pasado, que don Eduardo Ugarte Blasco, hijo de don Eduardo Ugarte Arbizu, manifestó que no sabía quiénes eran los herederos de su difunto padre; referida Sala dictó la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros, Lacalle.—Madrid, a 3 de marzo de 1941.—En virtud de lo que resulta de la diligencia que precede, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; a fin de poner en conocimiento de los herederos de don Eduardo Ugarte Albizu la existencia de estos autos, requiriéndoles al mismo tiempo para que si a su derecho conviene y previa la justificación de tal cualidad, se personen en los mismos en legal forma, dentro del término de treinta días, por medio de Abogado y Procurador con residencia y ejercicio en esta capital, apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la preinserta providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 5 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Cuartero.

452-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 12.093, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ignacio Gil Silvestre,

contra Orden del Ministerio de la Guerra, de 10 de marzo de 1932, sobre su baja en el Ejército; habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don Antonio Vidal y Moya, que representaba en autos al recurrente, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid, 6 de diciembre de 1940.—Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo 1.º del artículo 8.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha. Se deja sin efecto la providencia de 11 de junio del citado año 1936. Unase a sus antecedentes la Orden del Ministerio de la Guerra de 14 de mayo del propio año 1936 y habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don Antonio Vidal y Moya, que representaba en autos al recurrente don Ignacio Gil Silvestre, requiérase a éste para que dentro del improrrogable término de treinta días, constituya en forma nueva representación o designe en otro caso su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Ignacio Gil Silvestre, según se ordena en providencia de 25 del pasado mes de enero, libro el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

449-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 14.975 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 16 de abril de 1935, sobre indemnización por casa-habitación, en el que figuran en concepto de coadyuvantes doña Josefa Dualde Gil, Maestra Nacional, se ha dispuesto se notifique y requiera a dicha señora a los efectos de la providencia recaída en este pleito con fecha 27 de noviembre último, que es como sigue:

«Sin validez la providencia de 23 de abril de 1937 y su notificación por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto fecha 2 de marzo de 1939 y nulos los escritos del Ministerio Fiscal y del Procurador don Eduardo Morales de 20 de julio de 1936 y 9 de febrero 1937, que se unirán a los autos como antecedentes y sin efecto alguno; y habiendo sido expulsado del Colegio

de Abogados de esta capital el Letrado don José Ballester Gozalvo, librese carta-orden al Juez de Primera Instancia correspondiente en cuanto a doña Josefa Dualde Gil y por medio del Oficial de Sala con referencia a doña Milagros Delso Gómez y doña María Angela Mateos Pérez para que haciéndoselo saber a dichas interesadas se las requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del procedimiento en su ausencia si no lo verificaren.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña Josefa Dualde Gil, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

448-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 16.113 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Raimundo Torres López, contra Orden del Ministerio de Marina de 7 de marzo de 1936, sobre promoción al empleo de Capitán de Navío y otros extremos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid, 11 de enero de 1941.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la precedente diligencia, requiérase a don Raimundo Torres López, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en debida forma su representación en estos autos, o en otro caso, designe su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Raimundo Torres López, según lo ordenado en providencia de 11 del pasado mes de enero, libro el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

447-A J

GETAFE

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar de doña Juana Pizarro Caba, de 53 años de edad, soltera, hija de Ricardo y Rosa (difuntos), y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo.

lo doña Rosa-Genoveva, don Esteban-Ricaño y doña Valentina-Vicenta Pizarro y Caba, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, 28 de febrero de 1941.—El Secretario Judicial, Antonio Sanz.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Córdova.

873-X-A J

FALSET*Edicto*

El Sr. Juez de Primera Instancia, accidental, en autos de ejecución de sentencia y apremio para exacción de costas en juicio declarativo de mayor cuantía sobre sucesión fideicomisaria, sustanciado entre la representación del entonces menor Juan Gelambí Colomina y Juan Sangnis Pedret, con proveído de la fecha y en atención a haber fallecido don Buenaventura Bartolomé Albarca, Procurador del demandante don Juan Gelambí Colomina, el cual se afirma haber a su vez fallecido acordó conceder a los ignorados herederos de éste, cuyo derecho y defunción deberán acreditar, el término de diez días, a tenor de lo que dispone el número séptimo del artículo noveno de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación por analogía con lo que preceptúan los artículos 525 y 526 de la misma Ley, para que se provean de nueva representación en los expresados autos, en los cuales utilizan actualmente ambas partes el beneficio de pobreza, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado plazo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados ignorados herederos del referido demandante don Juan Gelambí Colomina, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Falset, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, P. S., ilegible.—El Juez, ilegible.

445-A J

MÁLAGA

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace pública la existencia del expediente promovido en este Juzgado por doña Natividad Ros Anguita, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Félix Ros Bernal, que desapareció

el 27 de junio de 1936, dirigiéndose a Gijón, y del que se recibieron las últimas noticias pocos días después del 18 de julio siguiente, sin que, desde entonces, se haya tenido conocimiento de su existencia ni paradero.

Dado en Málaga a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Manuel Carrión.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascosa Ortega.

847-X-A J

1.ª 7-3-941

VICH*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se tramita a instancia de don Pedro Castellví Socías, sobre presunción de muerte de sus hermanos don Francisco y don José Castellví Socías, naturales de Reus, hijos de Francisco y Rosa, nacidos, respectivamente, en 8 de mayo de 1882 y 15 de noviembre de 1884, por el presente se pone en conocimiento de los interesados la existencia del referido expediente y se llama a los presuntos fallecidos y a todos los que se crean con algún derecho en la sucesión de los mismos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vich, 5 de febrero de 1941.—El Secretario, J. Mas.

581-X-A J

y 2.ª 7-III-941

MADRID*Edicto*

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Luis María Jiménez Rodríguez, natural de Madrid, mayor de edad, soltero y domiciliado en Madrid, calle de Antonio Maura, 6, expediente sobre modificación de apellidos, en el sentido de que se cambie o modifique el segundo apellido de dicho señor, por el de Jiménez Quintana, es decir, que en lugar de llamarse como queda expresado, se llame en lo sucesivo Luis María Jiménez Quintana y Rodríguez, siendo esta última adición el segundo apellido de su padre, que era persona conocida con los apellidos de Jiménez Quintana en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, y asimismo siendo conocido el solicitante; cuya publicación se hace a fin de que dentro del

plazo de tres meses puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, cumpliendo lo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 1941.—El Secretario Judicial, ilegible El Juez, Luis Vacas.

859-X-A J

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número doce, con jurisdicción prorrogada en este del número trece, de los de esta capital, con fecha de hoy y en los autos de concurso de acreedores de don José Sanz de la Calleja y Mestas, promovido por el Procurador don Tomás Acevedo y Martín, en nombre de don Ramón Olano y Abaitúa, ha acordado convocar a la Junta general de acreedores a que alude el artículo 1.255 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para reconocimiento de créditos, y para la elección de los síndicos que hay que reemplazar, conforme dispone el artículo 1.226 de dicha Ley, habiéndose señalado para que ésta tenga lugar el día 3 de abril próximo, a las once y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1.

Y por medio del presente edicto se cita para dicha Junta a todos aquellos acreedores que fueran desconocidos del indicado concursado y a cuyo poder no llegue directamente la convocatoria por ignorarse su domicilio o por cualquier otra causa, y al acreedor don Ramón de Olano y Abaitúa; haciéndose saber que se encuentra de manifiesto en Secretaría el dictamen de la Sindicatura y los títulos de los créditos para que puedan ser examinados por los acreedores.

Se cita también por medio del presente a los herederos o causahabientes del concursado don José Sanz de la Calleja y Mestas, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a quienes se les hace saber al propio tiempo la existencia de este concurso.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación en forma al acreedor don Ramón de Olano y a los acreedores y a los herederos desconocidos de don José Sanz de la Calleja, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarlos.

860-X-A J

CACERES

Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Gobierno, interino, de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada con fecha 26 del actual, resolvió el concurso de Secretaría de Juzgados Municipales de las que quedaron vacantes por resultados del anteriormente celebrado, levantándose el acta que, copiada a la letra es como sigue:

"Sesión del día 26 de febrero de 1941.—Sala de Gobierno.—Exmo. Señor D. Juan Luis Rivas Motrico.—Ilustrísimos señores Redondo, Naranjo, Fiscal Sr. Moreno.

En la ciudad de Cáceres a 26 de febrero de 1941.

Reunida la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con asistencia de los señores anotados arriba, por mí, el Secretario de Gobierno, se leyó el acta anterior, que fué aprobada. A continuación se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los Secretarios de Juzgados Municipales que habían concursado al de traslado convocado para cubrir las vacantes producidas en virtud del anterior concurso celebrado en 23 de agosto último, resolviéndose el concurso de la forma siguiente, oído "in voce", al Sr. Fiscal, teniéndose en cuenta el orden de prelación y antigüedad de servicios de cada uno de los solicitantes, acordándose los siguientes nombramientos:

Partido judicial de Alburquerque.—Villar del Rey, a don Agustín Piñero Rodríguez, ocho meses y dos días.

Partido judicial de Almendralejo.—Hornachos, a don Roberto Ibarra Agusti, catorce años, cuatro meses y veintiocho días.

Partido judicial de Fregenal de la Sierra.—Cabeza la Vaca, a don José Valencia Oliva, cinco años, diez meses y once días.

Partido judicial de Fuentes de Cantos.—Bienvenida, a don José Fernández de los Ríos, doce años, seis meses y veintinueve días.

Valencia del Ventoso, a don Nicanor Galán Hidalgo, dieciséis años y veintidós días.

Partido judicial de Herrera del Duque.—Herrera del Duque, a don Manuel Jiménez Pérez, cuatro años, diez meses y doce días.

Partido judicial de Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros, a don Dionisio López Pérez, diecinueve años, siete meses y un día.

Partido judicial de Mérida.—La Garrovillas, a don Dagoberto Martínez Maroño, siete años, siete meses y dos días.

Vllagonzalo, a don Gregorio Ga-

llardo Calvo, doce años, siete meses y catorce días.

Partido judicial de Oivenza.—Valverde de Leganés, a don Antonio Galán Hidalgo, cinco años, cuatro meses y once días.

Higuera de Vargas, a don Juan Carlos Alvarez del Barco, doce años y ocho días.

Partido judicial de Villanueva de la Serena.—Campanario, a don Pedro Mena Soriano, quince años, un mes y quince días.

Partido judicial de Zafra.—Fuente del Maestre, a don Arturo Paumard Correa, diecisiete años y cuatro días.

Zafra, a don Francisco Alvarez del Barco, diecinueve años, cinco meses y veintitrés días.

Partido judicial de Alcántara.—Alcántara, a don Manuel Rodríguez Rodríguez, diez años, un mes y veintidós días.

Ceclavín, a don Feliciano Blanco Calzada, cinco años, y cinco meses.

Partido judicial de Cáceres.—Mallpartida de Cáceres, a don Manuel Lozano de la Cruz, once años, dos meses y siete días.

Partido judicial de Montánchez.—Torremocha, a doña María del Rosario Gil de Zúñiga, cuatro años y veintidós días.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.—Valdelacasa de Tajo, a don Valeriano Arroyo Baldanta, doce años cinco meses y veintiocho días.

Partido judicial de Trujillo.—Madroñera, a don José Roget Lemus, cinco años, un mes y veintidós días.

No les ha correspondido plaza, por llevar menos tiempo de servicios que los nombrados, a los señores siguientes: Don Francisco Díaz Martín, don Eduardo Martínez y Martínez, don Ramón Calvo Rodríguez, don Arcadio García Campos; don Pedro Gracia Delgado, don Dionisio Gil García, don Manuel Delgado Adame, don Valentín Escibano Carranza, don David Rubio Velarde, don Manuel Penelas Chain, don Francisco Martín Benítez, don Alfonso Alvarez del Barco, don Francisco de Paula de León y Cardiel, don José Braso Mellero, don Juan Ruiz García, don Antonio Cano, Moreno y doña Agustina Gil de Zúñiga.

Se desestimaron las siguientes: Don Julián Campos Barriga, don Benito Orgaz Rodríguez y don Andrés Barriga Benegas, por no acreditarse por Jros interesados ser Secretarios en propiedad actualmente.

Don Luis Molinero Bezares, por no justificar servicios prestados como Secretario de Juzgado Municipal.

Don Isidoro Calvo Blázquez, por no justificar estar en la actualidad en el desempeño del cargo; y

Don Alfredo Palacios Lozano, por no acompañar con su documentación el certificado de aptitud de Secretario de Juzgado Municipal.

Con lo que se dá por terminado el acto, firmando los señores concurrentes, de que certifico.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Urbano Moreno Igual.—Manuel Navarrete."

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y notificación a los concursantes, los que pueden interponer recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Justicia, en instancia por conducto de esta Presidencia en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 8 de junio último, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 28 de febrero de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete,

414-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Conrado Espin Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 507 del Tribunal y 45 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Marcelino Domingo Sanjuán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Marcelino Domingo Sanjuán, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Marcelino Domingo Sanjuán, vecino de Tarragona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua, extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Dalabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos

cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.
R P.—25.727

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Barcelona.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 716 del Tribunal y 67 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Ramón Querol Grau, José Miralles Huguet y Pedro Cou Serra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, Eudaldo Dalabuit.

En la ciudad de Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Querol Grau y dos más, mayores de edad, vecinos de Puigvert de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Ramón Querol Grau, José Miralles Huguet y Pedro Cou Serra, vecinos de Puigvert de Lérida, a quienes se les impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación a los dos primeros para el desempeño de cargos públicos y sindicales por quince años, y relegación a las Posesiones del Norte de Africa a los tres por igual período de tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús. — Ildefonso de la Maza.—E. Dalabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación a los interesados por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.
R P.—25.728

Anuncios

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de pesetas cien, impuesta a Marcelino Codina Blanchet, vecino de Isobol, en el expediente seguido al mismo con el número 886 de este Tribunal y 220 del Juzgado de Gerona, y en virtud

de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.
R P.—1.111

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de cuatrocientas pesetas impuesta a Juan Verges Forja, vecino de Isobol, en el expediente seguido al mismo con el número 888 del Tribunal y 212 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.
R P.—1.112

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de quinientas pesetas impuesta a José Vidal Vidal, vecino de Isobol, en el expediente seguido al mismo con el número 889 de este Tribunal y 227 del Juzgado Instructor Provincial de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado recobra la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.
R P.—1.113

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Sebastián Ribes Dolcet, vecino de Montagut, en el expediente seguido al mismo con el núm. 3.176 del Tribunal y 428 del Juzgado de Lérida, y en virtud de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.
R P.—1.114

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a José Sala

Sanromá, vecino de Llísa de Munt, en el expediente seguido al mismo con el núm. 2.250 del Tribunal y 34 del Juzgado de Barcelona, núm. 5, y en virtud de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.
R P.—1.115

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuesta a Miguel Llorens Perera, vecino de Lloá, seguido al mismo con el número 466 del Tribunal y 192 del Juzgado de Tarragona, y en virtud de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.
R P.—1.116

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de cinco mil pesetas impuestas a Eustaquio Genover Ferrer, vecino de Palafrugell, en el expediente seguido al mismo con el número 62 del Tribunal y 8 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado recobra la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.

Por el presente acredito que habiendo hecho efectiva la sanción de cinco mil pesetas impuestas a Eduardo Roca Plubins, vecino de Lérida, en el expediente seguido al mismo con el número 2.411 del Tribunal y 258 del Juzgado de Lérida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado recobra la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de enero de 1941.—El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuestas a Juan Mañé Marce, vecino de La Bisbal del Panadés, en el expediente seguido al mismo con el número 835 de este Tribunal y 153 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, seguido contra dicho inculpado, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 27 de enero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas impuesta a Casimiro Giral Bullich, en el expediente seguido al mismo con el número 524 del Tribunal y 302 del Juzgado de Barcelona número 1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 31 de enero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de trescientas pesetas impuesta a Narciso Llanta Escapa, vecino de Perelada, en el expediente seguido al mismo con el número 1.315 del Tribunal y 526 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 31 de enero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.751 del Tribunal y 131 del Juzgado de Barcelona número 3, contra José Martínez Villar, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 30 de enero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.771 del Tribunal y 337 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, contra Antonio Sales Puig, María Martí Farrán y Mercedes Martí Farrán, se ha dictado sentencia absolviendo a la María Martí Farrán y Mercedes Martí Farrán, recobrando éstas la libre disposición de sus bienes.

Barcelona a 31 de enero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Manuel Expósito Cornella, vecino de Osor, en el expediente seguido al mismo con el número 1.776 de este Tribunal y 452 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1.º de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas pesetas impuesta a Luis Ribas Palahi, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.444 de este Tribunal y 371 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1.º de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cincuenta pesetas impuesta a León Ribas Masgrau, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.455 del Tribunal y 501 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1 de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de trescientas pesetas impuesta a Emilio Mary Oliver, vecino de Perelada, en el expediente seguido al mismo con el número 1.341 de este Tribunal y 552 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1.º de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Francisco Teixidor Antoga, vecino de Rumors, en el expediente seguido al mismo con el número 1.544 de este Tribunal y 299 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1.º de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de dos mil quinientas pesetas impuesta a Eusebio Guivernau Cartana, vecino de Lérida, en el expediente seguido al mismo con el número 2.588 del Tribunal y 272 del Juzgado de Lérida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1 de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Jaime Naranjes Bech, vecino de Perelada, en el expediente seguido al mismo con el número 1.338 del Tribunal y 548 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 1 de febrero de 1941.—
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.